



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA
SIERRA DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 027-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA SIERRA DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 027-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA SIERRA DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	3-4
-----------------	-----

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	5-18
--------------------------	------

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIÓN	19-20
---------------	-------

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	21-22
------------------	-------

I. ANEXOS	23-30
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC. 30 de junio de 2015

Oficio N° 782-2015-DM

Abogado

Oscar Fernando Chinchilla

Fiscal General de la República

Su Oficina

Señor Fiscal General de la República:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 027-2015-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, Departamento de La Paz, según Informe de Auditoría N° 027-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y los que fuesen necesarios por parte del Tribunal Superior de Cuentas realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2014 y de la Orden de trabajo N° 027-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con el Marco Rector de Control Interno de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraran necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

Objetivos Específicos:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, Departamento de La Paz presenta razonablemente, los montos presupuestados por el año terminado al 31 de diciembre de 2014 de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero a la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, Departamento de La Paz con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado.

Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, Rendiciones de Cuentas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Obras Públicas.

D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 19.**



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA SIERRA DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 027-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de Responsabilidad Penal.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA SIERRA DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se detallan los hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

1. CONSTRUCTORA COMELGA PROPIEDAD DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MANCOMUNIDAD MAMLESIP REALIZO MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN DE CARRETERAS DE DIFERENTES MUNICIPIOS.

Al revisar el área de obras públicas, se comprobó que la Constructora COMELGA realizó mantenimientos de vías de comunicación de carreteras en diferentes Municipios que integran la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, **dicha constructora pertenece al señor Juan Manuel Melgar Hernández, Secretario de Finanzas de la Junta Directiva de MAMLESIP** y a la señora Irma Eli Argueta actuando como esposa legal del señor Melgar, como únicos propietarios de la Constructora Melgar y Asociados (COMELGA S de R.L de C.V), lo que acarrea conflictos de intereses, se detalla los valores pagados por estos conceptos así:

Nombre de la Constructora	Propietarios	Identidad	Descripción del Gasto	Valor del Gasto	Valor de los cheques	Registro de la Cámara de Comercio			RTN
						Inscripción	Folio	Tomo	
Constructora Melgar y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (COMELGA S. de B.L de C.V)	Juan Manuel Melgar Hernández	1203-1976-00032	Reparación de vías de comunicación	730,235.00	58506230 58506281 58506272	535	44	3	12089014641049
	Irma Eli Argueta	1208-1982-00036							

Ver anexo 1, página 14.

Incumpliendo lo establecido en **LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades.** Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1)...

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen puestos de dirección o de representación personas son esos mismos grados de relación o parentesco...

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General de Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de abril de 2015, el señor German Francisco Mendoza, Presidente de la Mancomunidad de MAMLESIP, manifestó lo siguiente:” La Junta Directiva de la MAMLESIP en pleno y conociendo:

- a) Que la institución responsable de brindar mantenimiento a los tramos carreteros es SOPTRAVI y FONDO VIAL.
- b) Que las instituciones responsables del mantenimiento de los tramos carreteros, no desempeñan sus funciones como le han sido estipuladas, por ende se han olvidado de la reparación de vías de comunicación de los municipios de la Sierra Lenca.
- c) Conociendo de la importancia que es para la población el mantener las vías de comunicación en estado aceptable, para la circulación de bienes, personas y comercio y que el problema de la reparación del tramo carretero era de **EMERGENCIA**, a nivel de la sierra.
- d) Conociendo que el traer otra empresa al sector, implicaría un gasto mayor, y que la Constructora Melgar y Asociados, brindaba un mejor precio, (Como lo estipula el Acta de Selección y Cotizaciones, encontradas en el expediente del proyecto), determinaron la contratación de Servicios de Constructora Melgar y Asociados, sin el ánimo de lograr ventaja ante los otros oferentes.
- e) Los alcaldes en Acta Numero 51 de Reunión Ordinaria de Junta Directiva, desarrollada en el CEDESAN, del municipio de Santa Ana, La Paz, en fecha del 14 de Octubre del año 2014, en el acuerdo 3, acordaron que:

La Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, **MAMLESIP**, integrada por los municipios de Santa Elena, Yarula, Cabañas, Santa Ana, Opatoro y Márcala, acuerdan solicitar un préstamo al fondo del FIDEICOMISO por valor de **Lps. 500,000.00**, para reparación de los puntos críticos del **tramo carretero que conduce del desvío del municipio de Cabañas, al municipio de Santa Elena**, los municipios de Santa Elena, Yarula y Márcala, aportaran una contrapartida de **Lps. 75,000.00** por municipio, la inversión total en la reparación del tramo carretero será de **Lps. 725,000.00**.

Asimismo en nota de fecha 17 de abril de 2015, el señor Juan Manuel Melgar, Secretario de Finanzas de la Mancomunidad de MAMLESIP, manifestó lo siguiente: “La Junta Directiva de la MAMLESIP en pleno y conociendo:

- a) Que la institución responsable de brindar mantenimiento a los tramos carreteros es SOPTRAVI y FONDO VIAL.
- b) Que las instituciones responsables del mantenimiento de los tramos carreteros, no desempeñan sus funciones como le han sido estipuladas, por ende se han olvidado de la reparación de vías de comunicación de los municipios de la Sierra Lenca.
- c) Conociendo de la importancia que es para la población el mantener las vías de comunicación en estado aceptable, para la circulación de bienes, personas y comercio y que el problema de la reparación del tramo carretero era de **EMERGENCIA**, a nivel de la sierra.
- d) Conociendo que el traer otra empresa al sector, implicaría un gasto mayor, y que la Constructora Melgar y Asociados, brindaba un mejor precio, (Como lo estipula el Acta de Selección y Cotizaciones, encontradas en el expediente del proyecto), determinaron la contratación de Servicios de Constructora Melgar y Asociados, sin el ánimo de lograr ventaja ante los otros oferentes.
- e) Los alcaldes en Acta Numero 51 de Reunión Ordinaria de Junta Directiva, desarrollada en el CEDESAN, del municipio de Santa Ana, La Paz, en fecha del 14 de Octubre del año 2014, en el acuerdo 3, acordaron que:

La Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, **MAMLESIP**, integrada por los municipios de Santa Elena, Yarula, Cabañas, Santa Ana, Opatoro y Márcala, acuerdan solicitar un préstamo al fondo del FIDEICOMISO por valor de **Lps. 500,000.00**, para reparación de los puntos críticos del **tramo carretero que conduce del desvío del municipio de Cabañas, al municipio de Santa Elena**, los municipios de Santa Elena, Yarula y Márcala, aportaran una contrapartida de **Lps. 75,000.00** por municipio, la inversión total en la reparación del tramo carretero será de **Lps. 725,000.00**.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA SIERRA DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DE LA SIERRA DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

CAPÍTULO V
RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado.

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz, Departamento de La Paz, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 30 de junio de 2015.

FREDIS JOVANNY CASTRO
GALEANO.
Supervisor de Auditorías Municipales II

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO
Director de Municipalidades